

Seguimiento dado a la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra

REUNIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

(Ginebra, 12-13 de septiembre de 1994)

Introducción

Deseando asociar a las Sociedades Nacionales y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tras la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra (agosto-septiembre de 1993) y para la preparación de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, prevista para el mes de enero de 1995, el CICR organizó una reunión consultiva a la que fueron invitados los asesores jurídicos y expertos en derecho humanitario de varias Sociedades Nacionales y de la Federación, que tuvo lugar, los días 12 y 13 de septiembre, en Ginebra. Esta reunión se celebró, asimismo, de conformidad con la Resolución 2 del Consejo de Delegados (octubre de 1993), en la que se insta «a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación a que hagan todo lo posible, mediante su propia acción y la movilización de los Gobiernos, para garantizar que la Declaración Final de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra dé lugar a medidas concretas que permitan considerables mejoras en la situación de las víctimas; ...».

Los representantes de las Sociedades Nacionales de Alemania, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Líbano, Libia, Malasia, Países Bajos, Reino

Unido, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Yemen, del Magen David Adom y de la Media Luna Roja de Palestina, de la Federación y del CICR participaron en la reunión. Un colaborador diplomático de la Dirección de Derecho Internacional Público representó al Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores (DFAE).

En la reunión, presidida por el señor Yves Sandoz, director de Doctrina, Derecho y Relaciones con el Movimiento, se abordaron temas del documento del DFAE que resumen las observaciones que los Gobiernos hicieron al Estado depositario con respecto a una lista de medidas para promover el respeto del derecho internacional humanitario (DIH) y relativas sucesivamente a la aplicabilidad universal de los instrumentos del DIH, la prevención de las violaciones y la represión de las mismas.

Debates y sus orientaciones

A. Aplicabilidad de los instrumentos del derecho internacional humanitario

Los delegados reconocieron que, aunque algunos Estados no se adhieren, por razones de índole política, a convenios de derecho humanitario, en particular por lo que al Protocolo adicional I respecta, también influye el exceso de trabajo en las cancillerías o simplemente el olvido de las autoridades concernidas. Éstas han desempeñado y deben continuar desempeñando un papel esencial. Por lo tanto, han de proseguir las gestiones de promoción de los tratados de derecho humanitario y el CICR cuenta, para ello, con el apoyo de las Sociedades Nacionales.

¿Es necesario, pues, establecer estándares mínimos, como proponen algunos? Una medida de esa índole correría el riesgo de debilitar el derecho positivo, dado que esos estándares mínimos podrían ser considerados como máximos por algunos. Sin embargo, se ha de optar por la noción de estándares mínimos para la difusión del derecho humanitario, que debe «traducirse» en términos sencillos.

Lo más importante hoy es la plena y completa aplicación del derecho existente. En este sentido, se consideró sensato asociar la promoción de la adhesión a los tratados humanitarios y las medidas prácticas destinadas a su aplicación. Asimismo, se recordó la posibilidad de convocar, si es necesario, a las Altas Partes Contratantes a reuniones *ad hoc*, con miras a analizar los problemas generales relativos a la aplicación de los Convenios y del Protocolo, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo adicional I.

En general, los participantes reconocieron que el Movimiento debe contribuir a la promoción de los instrumentos de derecho humanitario, en el amplio sentido de la palabra, incluida la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales. A este respecto, las Sociedades Nacionales siguen siendo los intermediarios indispensables para las respectivas autoridades.

B. Prevención de las violaciones del DIH

El principal cometido de las Sociedades Nacionales en este ámbito es realizar programas de difusión. La reunión permitió a los representantes expresarse ampliamente acerca de sus actividades de difusión, así como reafirmar la importancia de las comisiones interministeriales de DIH a nivel nacional, y demostrar la utilidad de los asesores jurídicos ante las fuerzas armadas. También se puntualizó que, cuanto más fuertes e influyentes sean las Sociedades Nacionales en el respectivo país, tanto mayor será la eficacia de sus actividades humanitarias y sociales. De ahí la importancia que debe darse al desarrollo de las Sociedades Nacionales.

Los delegados analizaron, asimismo, las propuestas relativas a la creación de servicios consultivos encargados de apoyar a los Estados en sus esfuerzos por aplicar y difundir el DIH, y a la inserción de un sistema de presentación de informes por parte de los Estados acerca de las medidas nacionales adoptadas para aplicar o difundir el DIH. Se presentó y acogió favorablemente una propuesta concreta de la Cruz Roja de Bélgica. Aunque se expresaron ciertas reservas con respecto a la necesidad de crear nuevos organismos, se señaló unánimemente la importancia de respaldar la labor actual del CICR y de incorporar, en la medida de lo posible, a las Sociedades Nacionales.

Los delegados expresaron también el deseo de que, en la reunión del Grupo de Expertos, el mes de enero de 1995, se reafirme la relación particular entre el Movimiento y el derecho internacional humanitario.

C. Observancia del DIH y la represión de las violaciones

¿Cómo hacer frente a las situaciones en que se viola masivamente el derecho internacional humanitario? Se reconoce la importancia de ese problema, pero también la dificultad de resolverlo. Se señaló, particularmente, que sería extremadamente delicado para una Sociedad Nacional intervenir por lo que atañe a violaciones cometidas por su propio Gobier-

no. Por otra parte, tampoco puede ignorarse la índole política de los problemas de violaciones del derecho internacional humanitario. De ahí la importancia de que el Movimiento ponga sobre aviso a la comunidad internacional y, al mismo tiempo, señale la dificultad de proponer soluciones concretas, sobre todo si éstas implican el uso de la fuerza. En ese sentido, también es aleatoria la necesidad de crear nuevos organismos; sin embargo, en la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos debería examinarse la posibilidad de utilizar mejor las instituciones existentes, así como toda la problemática.

Se decidió que el CICR organizará otra reunión de asesores jurídicos de las Sociedades Nacionales, que se celebrará la primavera de 1995, a fin de preparar la posición común del Movimiento sobre las propuestas que hará el Grupo Intergubernamental de Expertos.